

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO | |
|------------------|------------|
| Por un mes..... | ptas. 2 |
| Por tres meses.. | 5'50 |
| Por seis meses.. | 10'50 |
| Por un año..... | 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes..... | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | 7 |
| Por seis meses.. | 12'50 |
| Por un año..... | 24 |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sir. novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que, no obstante las disposiciones de la Real orden de 6 de Diciembre del año último, se suscitan todavía dudas acerca de la verdadera inteligencia del artículo 9.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901; y siendo, por ello, conveniente armonizar preceptos y suplir omisiones advertidas en la citada aclaración circunstancial, formando definitivamente un conjunto ordenado de reglas que contenga cuanto haya de tenerse presente en la confección de los reglamentos notaria-

les que han de hacerse antes del 1.º de Abril próximo;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

Primero. El Montepío será único para cada Colegio, sin poder formarse secciones distintas. Segundo. Los Notarios son libres de pertenecer ó no al Montepío, y dejarán de corresponder á él si renuncian ó pasan á otro Colegio. En cualquiera de estos casos harán efectivas las cuotas que por cualquier concepto y como tales asociados les correspondan satisfacer hasta el día de la renuncia ó cese.

Tercero. Si algún Montepío no pudiera con los recursos establecidos en los actuales reglamentos pagar íntegramente sus pensiones, se observará para conseguirlo lo siguiente:

I. Se fijarán éstas definitivamente reduciéndolas proporcionalmente á lo que asciendan los recursos reglamentarios.

II. Constituirán los fondos de los Montepíos las cuotas de ingreso, el número de céntimos por folio y cualesquiera otros recursos que establezcan las Juntas generales al reformar los reglamentos.

III. Si á pesar de lo estableci-

do en los párrafos anteriores, los recursos de los Montepíos no bastasen para pagar el importe de las pensiones, se repartirá por las Juntas directivas entre todos los Notarios pertenecientes al Montepío la cantidad que se estime precisa á llenar dicha atención. En ningún caso podrá exceder lo que per tal concepto corresponda pagar á cada Notario de la suma establecida en el artículo 111 del reglamento general. Si aun así no pudieran pagarse íntegras las pensiones, la diferencia que resulte no podrá ser reclamada por las pensionistas de los Montepíos.

Cuarto. Los Colegios, en junta general, reformarán los reglamentos de sus Montepíos antes del 1.º de Abril próximo, sometidos con urgencia á la aprobación de la Dirección general.

Quinto. Los derechos y obligaciones que se deriven de los reglamentos á que se contrae la regla anterior, sin perjuicio de su aprobación por la Superioridad, se retrotraerán á 1.º de Enero del presente año, y las Juntas, una vez que se les comunique dicha aprobación, preceptuarán las medidas que consideren más oportunas para su inmediata y eficaz observancia, como si viniese rigiendo desde la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Sección 2.ª.—Negociado 2.º

Con objeto de adquirir el conocimiento exacto del número de cuentas municipales que están sin despachar, y con el propósito de adoptar en su caso las medidas necesarias para que su rendición y ultimación tengan lugar con la debida regularidad; esta Dirección general de mi cargo se ha servido disponer que V. S. ordene la formación, con arreglo al siguiente modelo, de un estado general totalizado en 31 de Diciembre de 1901, que remitirá á este Ministerio antes del día 1.º de Abril próximo.

Lo que participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Director general, Carlos Groizard.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

**

PROVINCIA DE

| Número total de cuentas municipales pendientes de presentación á la aprobación del Gobernador ó del Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 165 de la ley Municipal. | Número de las cuentas pendientes de informe de la Comisión provincial. | Número de las cuentas pendientes de la resolución del Gobernador. | Número de las cuentas municipales pendientes de remisión por el Gobernador al Tribunal de Cuentas del Reino. | CAUSAS GENERALES QUE EN SU CASO MOTIVAN EL RETRASO, ASÍ EN LA RENDICIÓN COMO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS CUENTAS | Diferencia total entre el importe de los ingresos calculados en los presupuestos y la cantidad realizada por cuenta de los mismos en el año 1900. | Diferencia total entre los gastos presupuestados y los realizados ó satisfechos según las cuentas en el año 1900. |
|---|--|---|--|--|---|---|
| | | | | | | |

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos.

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de ocho días, los señores Alcaldes de esta provincia, remitirán a este Gobierno civil una relación ó estado expresivo de lo presupuestado y gastado por el Ayuntamiento en el año de 1900, especificándolo por conceptos.

Para dar cumplimiento á lo que se ordena puede tomarse como base, la liquidación formada al finalizar el expresado ejercicio de 1900, documento que sirvió para la confección del presupuesto adicional al ordinario de 1901 ó los libros de contabilidad de los 18 meses de 1900.

Al propio tiempo y por separado remitirán asimismo un estado de los presupuestos de gastos y déficit con que se hayan saldado en los tres últimos años; *todo con relación á las cuentas de dichos periodos; y con arreglo al modo*

lo núm. 1 que se inserta al final. Y por último y según determina el párrafo 2.º del art. 150 de la ley Municipal vigente, se servirán mandar á este Centro un resumen del presupuesto de gastos é ingresos definitivamente aprobado con arreglo al modelo núm. 2, que también se inserta en la presente circular, y conforme á lo prevenido en la Real orden de 21 de Diciembre de 1878.

Como los servicios de que se trata son de suma urgencia por tener que dar cumplimiento á órdenes superiores, no dudo por un solo momento, que los señores Alcaldes y Secretarios prestarán atención preferente al objeto, evitándome de este modo de adoptar medidas de rigor contra los que por negligencia haya necesidad de hacerlo.

Logroño 9 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

**

Modelo núm. 1

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de

Estado de los presupuestos de gastos de este Ayuntamiento y déficit con que se han saldado en los tres últimos años, todo con relación á las cuentas de dicho periodo.

| AÑOS | Presupuesto de gastos. | | Déficit con que se hayan saldado. | | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|------------------------|------|-----------------------------------|------|---------------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | |
| 1897-98..... | | | | | |
| 1898-99..... | | | | | |
| 2.º semestre 99 á 1900..... | | | | | |
| 1900..... | | | | | |

(SELLO)

Fecha.....

V.º B.º
El Alcalde,

El Contador ó Secretario Interventor,

Modelo núm. 2

PROVINCIA DE LOGROÑO

AYUNTAMIENTO DE

PRESUPUESTO DE 1902

Resumen por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento, según el presupuesto del mismo aprobado para el citado año.

| GASTOS | Ptas. Cts. | | INGRESOS | Ptas. Cts. | | |
|--|------------|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
| Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. | | | Capítulo 1.º—Propios y comunes. | | | |
| — 2.º—Policía de seguridad.. . . . | | | — 2.º—Montes. | | | |
| — 3.º—Policía urbana y rural. | | | — 3.º—Impuestos establecidos. | | | |
| — 4.º—Instrucción pública. | | | — 4.º—Beneficencia municipal. | | | |
| — 5.º—Beneficencia municipal. | | | — 5.º—Instrucción pública. | | | |
| — 6.º—Obras públicas. | | | — 6.º—Corrección pública. | | | |
| — 7.º—Corrección pública. | | | — 7.º—Impuestos extraordinarios y eventuales. | | | |
| — 8.º—Montes. | | | — 8.º—Resultas de años anteriores. | | | |
| — 9.º—Cargas... (Por censos, pensiones, etc. | | | 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit. | | | |
| — 10—Obras de nueva construcción. | | | |por 100 sobre pensiones, intereses de capitales, etc. | | |
| — 11—Imprevistos.. . . . | | | |por 100 sobre la riqueza territorial. | | |
| — 12—Resultas por adición. Liquidación de presupuestos anteriores. | | |por 100 sobre la contribución industrial. | | | |
| Total de gastos del presupuesto. | | |por 100 importe del recargo de consumos. | | | |
| | | |por 100 de cédulas personales. | | | |
| | | | Total de ingresos del presupuesto. | | | |

(Fecha y firma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y del Secretario ó Contador.)

NOTA. A fin de subordinarse en todo al modelo autorizado para los presupuestos municipales, los gastos é ingresos que ocurran por conceptos distintos de los designados en el epígrafe de los capítulos serán comprendidos en aquel que tuviere más asimilación en el concepto que se trate de incluir.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Excmo. Sr.: Como aclaración á lo preceptuado en el núm. 7.º de la Real orden de 17 de Enero último, que determina los conceptos generales en cuanto al pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, y á fin de conseguir mayor facilidad en el examen y aprobación de las nóminas del mes de Enero último una vez que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dicte las necesarias disposiciones para su formación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se manifieste á V. E., para conocimiento de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Habilitados de los Maestros, que la certificación á que se refiere el número 7.º de la Real orden citada, en la que han de hacerse constar las Escuelas, nombres y categorías de los Maestros, Maestras y Auxiliares y el importe de los conceptos expresados en el número 4.º de dicha Real orden circular, debe consignar la situación legal de los Maestros hasta 31 de Enero inclusive, comprendiendo así por completo la justificación de todos los haberes que se acrediten en la nómina y deban ser percibidos por el personal durante el mes.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo trasladado á V.... para su cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.— Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de....

(Gaceta del 9 de Febrero.)

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; Patología médica, Enfermedades de la infancia y Medicina legal y Toxicología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de

edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca las cátedras de Análisis matemático, primer curso (Sección de Exactas), Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales), Geometría analítica (Sección de Exactas), Química inorgánica (Sección de Químicas) y Química orgánica (Sección de Químicas), dotadas con el sueldo anual de 3500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección correspondiente á cada una ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capa-

cidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca cinco plazas de Auxiliares dotadas una con 1750 pesetas de gratificación anual (Sección de Químicas), otra con 1750 (Sección de Exactas), una con 1500 pesetas (Sección de Naturales), una con 1250 pesetas (Sección de Exactas), las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección que corresponde á cada una, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad y Sección al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser

considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca diez plazas de Auxiliares, dotadas, una con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cinco con la de 1.500, una con la de 1.000 y tres con la de 750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte pa-

ra que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla nueve plazas de Auxiliares, dotadas, cuatro con la gratificación anual de 1.500 pesetas, una con la de 1.000 y tres con la de 750, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Sevilla en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Sevilla, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla las cátedras de Fisiología humana, Patología general con su clínica, Terapéutica y Obstetricia y Ginecología,

dotadas con el sueldo anual de 3500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tri-

bunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

Delegación de Hacienda

Secretaría del Tribunal gubernativo.

RELACION de los expedientes incoados con anterioridad al 1.º de Enero de 1899 que se publican en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de la disposición 2.ª transitoria de la Instrucción de 18 de Enero último, en la inteligencia que si en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de la presente no se reinstan por los interesados se declararán fenecidos según se determina en la precitada disposición.

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS Á CUYA INSTANCIA SE HA PROMOVIDO | ASUNTO Á QUE EL EXPEDIENTE SE REFIERE |
|--|--|
| Don Teodoro Barrio. | Agravio de cuota de consumos. |
| " Fructuoso Adán. | Id. |
| " Carlos Beltrán. | Id. |
| " Venancio Sáenz. | Id. |
| " Angel Viguera. | Id. |
| " Ignacio Fernández. | Id. |
| " Alejandro Barrio. | Id. |
| " Santiago C. Galilea. | Id. |
| " Hilario Sáenz. | Id. |
| " Marcelo Sáenz. | Id. |
| " Saturnino Adán. | Id. |
| " Melquiades Sáenz. | Id. |
| " Pedro Sáenz. | Id. |
| " Felipe Galilea. | Id. |
| " Florencio Ruiz Diago. | Id. |
| " Hermenegildo Viguera. | Id. |
| " Simeón Galilea. | Id. |
| " Juliana Beltrán. | Id. |
| " Gregoria Beltrán. | Id. |
| " Faustino Cenozo. | Id. |
| " Francisco González. | Id. |
| " Antonio Pastor. | Id. |
| " Gregoria Beltrán. | Id. |
| " Valentín Lumbreras. | Id. |
| " José San Pedro. | Id. |
| " Nemesio Vitoria. | Id. |
| " Baldomero Agustín. | Id. |
| " Fructuoso Metola. | Id. |
| " Severiano Merino. | Id. |
| " Pedro Cellado. | Id. |
| " Veremundo Murillo y José María Goicoechea. | Juicio administrativo por defraudación de consumos (alzada). |
| " Juan Toledo. | Id. |
| " Andrés Gómez. | Id. |
| " Pío Nalda. | Id. |
| " Leonardo Echevarría Echevóyen. | Liquidación por derechos reales. |
| " Francisca Blanco. | Devolución de cantidades por id. id. |

Logroño 12 de Febrero de 1902.—El Secretario del Tribunal, P. I., Francisco G.º Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Revilla.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde,
Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á don Andrés Rojas y Martínez, vesino de Villaseca, para con su producto hacer pago de las costas causadas en el Tribunal Supremo y posteriores, en el recurso de casación que promovió con motivo de un retracto que sostuvo con don Román Gómez Villalonga, que lo es de Miranda de Ebro, bajo el precio y condiciones siguientes:

Fincas en Villaseca.

La mitad de una casa situada en la aldea de Villaseca, agregada al pueblo de Fonzeleche, en el barrio de las Eras, distinguida con el número cincuenta y tres, en proindivisión con el don Román Gómez Villalonga, á quien corresponde la otra mitad; linda por la derecha, servidumbre vecinal; izquierda, camino de Fonca, y espalda, don Pedro Barahona; sale á la venta por doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quien quisiera hacer postura á dicha media casa acuda el día, hora y sitio señalados donde será adjudicada al mejor postor.

Dado en Haro á diez de Febrero de mil novecientos dos.—Santiago del Valle.—Ante mí, Ladislao Ruiz Eguíluz.

ANUNCIO OFICIAL

Don Angel Villar, Alcalde de esta villa de Camprovín.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuatro primeras subastas de los pastos del monte Cerracha, y leñas del mismo monte, se anuncia la quinta que tendrá lugar el día trece del actual, á las once la de pastos, y á las once y media la de leñas, con el 60 per 100 de rebaja del tipo de tasación, ó sea respectivamente por las cantidades de 24 y 64 pesetas.

Las condiciones hallanse insertas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 16 de Septiembre é igual día de Noviembre últimos.

Camprovín 3 de Febrero de 1902.—Angel Villar.